

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ.****Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público, dentro de su territorio cantonal;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425, último inciso, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 4, señala los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, en el literal a) determina, como uno de los fines: El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 130 señala: Para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de

gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código;

**Que**, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo;

**Que**, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, son responsables de la planificación operativa del control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;

**Que**, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción territorial;

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Alausí, expidió EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE ALAUSÍ, "SIMTEA", aprobado el 16 de abril del 2009;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo del 2012, resolvió: Transferir progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, metropolitanos y municipales del país;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DEL CANTÓN ALAUSÍ, "SIMTEA".**

**CAPITULO I**  
**DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO.**

**Art. 1.- Objeto.-** Brindar un servicio como cantón y precautelar la seguridad de las y los

ciudadanos, priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el estacionamiento de los vehículos a motor de los alauseños y turistas que diariamente visitan nuestro cantón y requieren de espacios seguros para el parqueo de sus vehículos.

**Art. 2.- Ámbito.-** La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas que necesitan parquear sus vehículos a motor en el cantón Alausí, donde se han establecido zonas de parqueo tarifado para vehículos de tracción mecánica, que circulan en las vías urbanas de cantón.

**Art. 3.- Administración.-** El SIMTEA, para que tenga funcionalidad y operatividad del parqueo tarifado, la administración será ejercida a través de la Comisaría Municipal.

**Art. 4.- Operatividad.-** El SIMTEA operará inicialmente en forma manual, y paulatinamente automatizado en base a los avances tecnológicos que puedan introducirse.

**Art. 5.- Horario.-** El horario de operación del SIMTEA será de domingo a viernes, incluyendo días festivos de 08h00 a 17h00. El tiempo máximo de estacionamiento continuo será de dos horas. En excepción de los días sábados durante todo el año.

**Art. 6.- Finalidad.-** Regular y controlar el sistema de estacionamiento tarifado, para que sea una herramienta de gestión de tránsito, que democratice el uso del suelo, ordene y organice el espacio público, bajo las normas y condiciones de seguridad vial y observancia de las disposiciones de estacionamiento de esta Ordenanza.

## **CAPITULO II**

### **DEFINICIONES**

**Art. 7.- Zona de parqueo tarifado.-** Es el espacio público destinado al aparcamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado, previa la cancelación de una tarifa establecida.

**Art. 8.- De la señalización.-** Las zonas para estacionamiento tarifado estarán señalizadas de manera horizontal y vertical de acuerdo a la normativa, en las mismas que se exhibirán los horarios y tarifas del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento.

**Art. 9.- De los vehículos autorizados para estacionamiento.-** Las zonas de parqueo tarifado estarán a disposición de todos los vehículos motorizados livianos. Se considerará vehículo motorizado pesado aquel que tenga capacidad igual o superior a 3.5 toneladas, los mismos que están prohibidos de ingresar al centro del cantón y de utilizar estos estacionamientos.

**Art. 10.- Sujeto activo.-** El sujeto activo de la recaudación de las tarifas que constan en esta Ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

**Art. 11.- Sujeto pasivo o usuario.-** El sujeto pasivo de esta Ordenanza es toda persona natural o jurídica, que utilice el Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento.

**Art. 12.- Agente de parqueo.-** Es la persona a la que el Concejo del Gobierno Municipal autoriza la venta de las especies valoradas-tickets, para la ocupación del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento en el Cantón Alausí, conforme el contenido de la presente Ordenanza. Correspondiendo en la venta de las especies valoradas-tickets, un proporcional de su valor, sin que exista ningún tipo de relación laboral con el Gobierno Municipal.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS ZONAS DE PARQUEO TARIFADO Y HORARIOS**

**Art. 13.- Zonas de parqueo tarifado.-** Las zonas en las cuales se implementará el SIMTEA, serán aquellas áreas definidas mediante la respectiva señalética. Para el efecto el Alcalde mediante resolución administrativa en base a los informes elaborados por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre, Dirección de Planificación y Comisaría Municipal, definirá y ampliará las zonas de cobertura; así como, la eliminación de los permisos exclusivos de parqueo para negocios o personas particulares, y la posibilidad o no de conceder lugares de estacionamiento permanentes y exclusivos a entidades públicas, financieras, de beneficencia, de salud, clínicas, hospitales y centros de salud, así como espacios de estacionamiento para los vehículos de personas con capacidades especiales.

**Art. 14.-** Para la ocupación de los espacios autorizados dentro de las zonas asignadas al SIMTEA, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en esta Ordenanza.

**Art. 15.- Ubicación de las cooperativas y compañías de transporte público y comercial.-** Las compañías de taxis convencionales, compañías de transporte de carga liviana y mixta y las cooperativas de transporte público, utilizarán los espacios establecidos en la Ordenanza Sustitutiva Para Organizar, Planificar y Controlar los Estacionamientos de Vehículos de Servicio Público y Comercial en el Cantón Alausí, cancelarán una tasa anual del 3% del salario básico unificado del trabajador en general vigente a la fecha.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO**

**Art. 16.- De la operación.-** El Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento del Cantón Alausí, funcionará con el esquema operativo de servicio público, manejado y administrado en coordinación con la sociedad civil, para este caso se autorizará a una

persona para cada zona, quien será la encargada de la operación del mismo, en concordancia con lo establecido en la presente Ordenanza.

**Art. 17.-** El usuario será la persona que ocupe las áreas destinadas al Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento del Cantón Alausí.

**Art. 18.-** Para la utilización de las tarjetas de prepago (tickets), el agente de parqueo deberá indicar la fecha y hora exacta y registrará en el respectivo recuadro, que indiquen el tiempo que va a hacer uso del estacionamiento. El usuario, finalmente, procederá a ubicar la tarjeta en la parte frontal del parabrisas de su vehículo, para que sea observada con facilidad por los policías municipales.

**Art. 19.-** Los policías municipales serán las personas autorizadas, para hacer cumplir las multas y sanciones establecidas por el Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento, quienes tendrán asignadas áreas específicas para verificar que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en los vehículos.

**Art. 20.- Tiempo de tolerancia.-** La o el usuario tendrá cinco minutos de tolerancia, desde el momento en que estaciona el vehículo en la zona tarifada hasta adquirir y colocar el ticket de pago en el interior de su vehículo.

**Art. 21.- Zonas de rotación.-** Con el fin de que todas las personas tengan las mismas oportunidades en las diferentes zonas de parqueo tarifado, la Comisaría Municipal deberá establecer un sistema rotativo.

**Art. 22.- De las exenciones de pago del 100%.-** Están exentas del pago del 100%, por el uso del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento del Cantón Alausí, los vehículos que se encuentran en las tareas operativas relacionadas con sus funciones de vehículos del Gobierno Municipal, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Ejército Nacional, Empresa Eléctrica, ambulancias públicas y privadas.

## CAPITULO V FORMA DE RECAUDACIÓN Y COSTOS

**Art. 23.- De la forma de recaudación.-** El control del SIMTEA se efectuará por medio de una especie valorada, (tickets) de pago, que el Gobierno Municipal pondrá a disposición del agente de parqueo a través de las ventanillas de recaudación.

**Art. 24.- De la distribución.-** La venta y distribución de los talonarios con las especies valoradas (tickets), es exclusiva de la Dirección Financiera del Gobierno Municipal y se expenderán únicamente a las personas autorizadas de cada zona.

**Art. 25.- De los porcentajes del costo de las especies valoradas-tickets.-** Los

porcentajes de las especies valoradas (tickets), serán los siguientes:

- a) El Gobierno Municipal del Cantón Alausí 60%; y,
- b) Agente de parqueo 40%.

**Art. 26.- Del costo.-** La tarifa para la utilización del SIMTEA, por el uso de un lugar de estacionamiento, por hora o fracción de hora, tendrá un costo de 0.25 centavos, desde el primer año de ejecución, valor que será revisado cada tres años. Dicho valor será cancelado por el usuario a través de la compra de un ticket, requisito único para que el usuario pueda hacer uso del estacionamiento.

## CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Art. 27.- De las obligaciones de la Comisaría Municipal.-** Son obligaciones de la Comisaría Municipal las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y disposiciones del Concejo Municipal que se relacionen con el funcionamiento y operación del SIMTEA;
- b) Coordinar con las diferentes direcciones del Gobierno Municipal y demás autoridades municipales el cumplimiento de las normas que regulen el buen funcionamiento del SIMTEA;
- c) Atender y/o remitir a las instancias correspondientes los reclamos que se presente, tanto de los usuarios como de los agentes de parqueo;
- d) Emitir los informes motivados en caso de incumplimiento por parte de los agentes de parqueo para que el Concejo Municipal revea la autorización; y,
- e) Determinar los implementos y distintivos que deberán utilizar los agentes de parqueo.

**Art. 28.- De las prohibiciones de la Comisaría Municipal.-** Son prohibiciones de la Comisaría Municipal las siguientes:

- a) Asignar zonas de estacionamiento sin la autorización del Concejo Municipal; y,
- b) Omitir procesos sancionatorios por incumplimiento de la presente Ordenanza.

**Art. 29.- De las obligaciones de los Agentes de parqueo.-** Las personas a quienes se autorice la venta de las especies valoradas (tickets), deberán permanecer en cada una de las zonas y son responsables de cumplir con sus obligaciones, las mismas que se detallan:

- a) Adquirir y portar los implementos y distintivos correspondientes para realizar su actividad;
- b) Adquirir con anticipación los talonarios con las especies valorados a ser vendidos;
- c) Cumplir con los horarios de funcionamiento de las zonas de estacionamiento

- tarifado;
- d) Brindar información turística, en caso de ser requerida;
  - e) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la presente Ordenanza;
  - f) Entregar los talonarios usados a la Dirección Financiera del Gobierno Municipal, para que se lleve un control y estadística de su uso; y,
  - g) Cumplir con las disposiciones emanadas por Comisaría Municipal.

**Art. 30.- De las prohibiciones de los Agentes de parqueo.-** Las prohibiciones de los Agentes de parqueo son las siguientes:

- a) Faltar injustificadamente a las zonas de estacionamiento asignadas;
- b) Realizar su trabajo con evidencias de haber ingerido alcohol;
- c) Abandonar su zona de estacionamiento;
- d) Consumir alcohol, sustancias psicotrópicas, portar armas;
- e) Utilizar nuevos lugares de estacionamiento sin previa autorización del Gobierno Municipal;
- f) Favorecer a servidores públicos para obtener beneficios particulares; y,
- g) Las demás señaladas por la Comisaría Municipal.

## CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

**Art. 31.- De las sanciones al usuario.-** El usuario del parqueo será sancionado:

- a) Sin perjuicio de la sanción por la infracción, la o el propietario del vehículo que agrede física o verbalmente a los Agentes de parqueo tarifado en el cumplimiento de sus funciones, independientemente de la acción penal, será sancionado con una multa equivalente a un salario básico unificado. El trámite para el juzgamiento será el previsto en el Código Orgánico Administrativo.
- b) Los valores a pagar deberán ser cancelados en un término de diez días, contados desde la fecha de la notificación, en las ventanillas de recaudación del Gobierno Municipal.

**Art. 32.-** Las multas por infracciones al SIMTEA, serán emitidas por los Policías municipales, en los siguientes casos:

ÍTEM	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA
1	Ausencia de tarjeta	2.5% del SBU de multa, e inmovilización
2	Alteración de tarjeta	2.5% del SBU de multa, e inmovilización

3	Retraso de 5 minutos a 30 minutos del tiempo preseñalado.	1.25% del SBU de multa, e inmovilización
4	No respeto al tiempo máximo permitido indicado en la señalética.	1.25% del SBU de multa, e inmovilización
5	Retraso de 30 minutos a 60 minutos del tiempo preseñalado.	2.5% del SBU de multa, e inmovilización
6	Retraso de más de 60 minutos del tiempo preseñalado.	7.5% del SBU de multa, e inmovilización
7	Parqueo al costado izquierdo de las vías de cobertura del SIMTEA y zonas no permitidas determinadas.	7.5% del SBU de multa, e inmovilización.

**Art. 33.- De la inmovilización.-** Previa notificación del Agente de parqueo a la Policía Municipal, la Comisaría Municipal será el ente encargado de inmovilizar a los vehículos que estuvieren estacionados en su zona, por no haber adquirido el correspondiente ticket de pago, o por haber superado el tiempo permitido. Dicha inmovilización quedará sin efecto una vez cancelado el valor por el total del tiempo utilizado.

**Art. 34.-** Para proceder a la desmovilización del vehículo, el usuario deberá cancelar de manera inmediata la multa en las ventanillas de Tesorería de la Municipalidad de Alausí destinada para el efecto.

**Art. 35.-** El tiempo de inmovilización será tarifado como de uso normal del SIMTEA.

**Art. 36.-** La emisión de las obligaciones correspondientes a las sanciones establecidas en esta Ordenanza, se hará a nombre del propietario del vehículo.

**Art. 37.-** Los valores recaudados por el servicio se destinarán única y exclusivamente para el mejoramiento del servicio del SIMTEA y las necesidades de la Municipalidad.

### **DISPOSICIÓN GENERAL.**

**ÚNICA.-** El Gobierno Municipal en la implementación del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento, se hará cargo de la adquisición de los candados inmovilizadores y de toda la señalización horizontal y vertical necesaria para su funcionamiento.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

**PRIMERA.-** El Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento será evaluado a los tres meses de iniciado su funcionamiento, para lo cual la Comisaría Municipal emitirá sus informes correspondientes.

**SEGUNDA.-** Se establece un plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para la organización, implementación y funcionamiento del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento del Cantón Alausí.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE ALAUSI "SIMTEA", aprobado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal San Pedro de Alausí, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve.

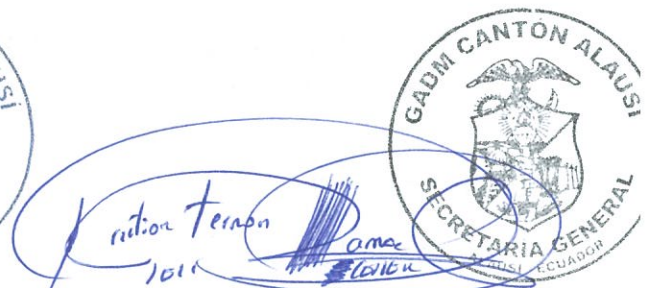
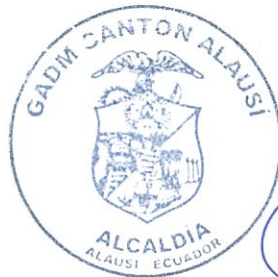
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y será publicada en la Página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la municipalidad, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.



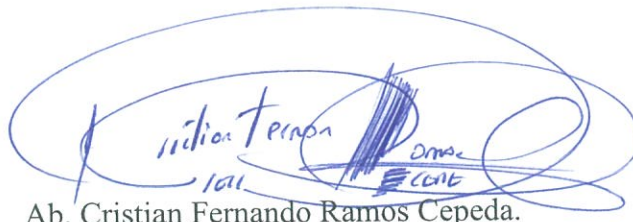
Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.  
**ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.**



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**CERTIFICACIÓN:** Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Alausí, certifico que la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DEL CANTÓN ALAUSÍ, "SIMTEA", fue analizada, discutida y aprobada en primer debate, en sesión ordinaria de concejo, el día martes 22 de diciembre del 2020, y, en segundo debate en sesión ordinaria el día martes 29 de diciembre del 2020.

Alausí, 29 de diciembre del 2020.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Alausí, lunes 04 de enero del 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono y dispongo la promulgación de la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DEL CANTÓN ALAU SÍ, "SIMTEA", en el Registro Oficial y en la Página web institucional.



Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ.**



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Alausí, lunes 04 de enero de 2021, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente Ordenanza, el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del cantón Alausí, en la fecha que consta en el documento. Lo Certifico.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ.**

